



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-CDM.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Motupe, 07 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

El ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOTUPE - de fecha miércoles 05 de noviembre de 2024, visto el OFICIO N° 409-2024-MDM-A de fecha 03-09-2024, el titular de esta entidad, solicita a la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston, auspicio para solventar los gastos, que se requieren para la celebración de los 69° Aniversarios de elevación a categoría de ciudad del distrito de Motupe, LA CARTA N°041-2024-MDM-A de fecha 28-10-2024 suscrito por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, donde pone de conocimiento al Señor Gerente General de BBVA – Oficina Chiclayo, autorizar a la Sra. Rosa Elena Cavero de Díaz (Tesorera de la Municipalidad de Motupe) en representación de su digna persona, disponga del recojo de Cheque emitido por la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston, el INFORME N°135-2024-MDM-UT, de fecha 30-10-2024, emitido por la coordinadora de la Unidad de Tesorería, donde se informa la aceptación del recojo y la continuación de los trámites correspondientes de este, el INFORME TÉCNICO LEGAL N°158-2024-MDM-OGAJ de fecha 04-11-2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al numeral 7 del artículo 56 de la ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor, asimismo según el artículo 64 de la misma norma, determino que las donaciones de bienes a favor de la municipalidad están exoneradas de todo impuesto.

Por otro punto, el Código Civil en su Artículo 121°, establece que por donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, por otro lado, cabe destacar que las donaciones que realizan personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, a favor de la Municipalidad Provincial de Motupe, se encuentran reguladas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo así que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° numeral 20 de la Ley en comento, es atribución del Concejo Municipal: **“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”**

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

EL OFICIO N° 409-2024-MDM-A - de fecha 03-09-2024, el SR. Carlos Humberto Falla Castillo en calidad de alcalde de distrito de Motupe, solicita a la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston, auspicio para solventar los gastos, que se requieren para la celebración de los 69° Aniversarios de elevación a categoría de ciudad del distrito de Motupe

LA, LA CARTA N°041-2024-MDM-A de fecha 28-10-2024 suscrito por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, donde pone de conocimiento al Señor Gerente General de BBVA – Oficina Chiclayo, autorizar a la Sra. Rosa Elena Caverero de Díaz (Tesorera de la Municipalidad de Motupe) en representación de su digna persona, disponga del recojo de Cheque emitido por la Empresa Unión de Cervecerías, por el importe de S/ 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 soles)

Mediante el INFORME N°135-2024-MDM-UT, de fecha 30-10-2024, emitido por la coordinadora de la Unidad de Tesorería, donde se informa que con fecha 29-10-2024 se dirigió a la oficina central del banco BBVA – Chiclayo para el recojo del cheque N°0058136-3 por el importe de S/ 23,000.00 por el concepto de donación de la la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston para la solvencia de gastos por el aniversario de Motupe.

INFORME TÉCNICO LEGAL N°158-2024-MDM-OGAJ de fecha 04-11--2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta **VIALE Y/O PROCEDENTE PREVIO ANALISIS Y/O DEBATE LA APROBACION** la **DONACION ECONOMICA** realizada por Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston, por el importe de S/ 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 soles) para la celebración del 69° Aniversarios de Elevado a categoría de ciudad el Distrito de Motupe.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2024 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD aceptar la **DONACION ECONOMICA REALIZADA POR EMPRESA UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON, POR EL IMPORTE DE S/ 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL CON 00/100 SOLES)** PARA LA CELEBRACIÓN DEL 69° ANIVERSARIOS DE ELEVADO A CATEGORÍA DE CIUDAD EL DISTRITO DE MOTUPE. Por los fundamentos antes expuestos; encargando a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio de aceptación, agradecimiento y/o reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

Abg. Heli Elyner Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria